que contra ello fueren o pasaren sy dozla dha pena el
guardon para fazerdella lo que la mynuez qd fiere
r que cumplen dun zfagan emendar al dho corregidor r al
caldes e sus nuevos dela dha villa de yecla o a qe
subez tovieren de todas las costas r daños e muertos
cabos que por ende se dieren e pagaren como dho es
e dmas por qual quier o quales quier por quien
fuere de lo asy fazer r cumplir mando al que este
vos esta mi carta de confirmacion mostrare o el tres
lado della autorizado en manera que haga fee q los
cumplaze que parez con antem en la mi corte do qer
que yo sea del dia que los cumplaze a quinze dias
primeros siguientes so la dha pena a cada uno ade
lante por qual razon no lo cumpliendo mando e man
do so la dicha pena a qual qier escrivano publico que
para esto fuere llamado que de ende al que gela mostra
re testimonio signado con su signo por que yo se
pa como se cumple mi mandado e de esto vos mande
dar esta mi carta de confirmacion escripta en pergami
no de cuero e sellada con mi sello de plomo pen
diente en filos de seda a dos. e fecha en la muy
noble e muy leal abdad de sevilla. quinze dias del
agosto año del nascimiento de nro saluador jhu xpo
de mill e quatro cientos e sesenta e seys años.
yo diego arias davila contador mayor de nro señor
el rey e su secretario lo escrivano mayor de los sus
consejos lo fize escrevir por su
mandado. al fonsi ruiz Registrada fernan
d ydalvez. diego arias. Es copia quanto esta
carta vieren como yo don juan hijo del
infante don manuel yo don juan hijo del infante
don manuel mayor de uno mayor
mayor del rey uno de
fecha e compargada e
mi nodo de cuero que fue dada en viezmes dos dias de
jenero he rade mill e trezientos e treynta e quatro
años fecha en esta guisa. Es copia quanto esta en
vieren como yo don juan hijo del infante don ma
nuel otorgo que carta del infante don manuel mi
padre fecha en esta guisa. Es copia quanto esta
carta vieren como yo infante don manuel hijo del
el mismo don juan